

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00525

Se niega la transacción allegada por las partes, ya que en el asunto de la referencia se profirió sentencia el 4 de febrero de 2021, declarando probadas las excepciones de mérito y negando las pretensiones de la demanda, la cual fue confirmada por el superior en proveído de 9 de diciembre de esa anualidad, por ende, las partes deben estarse a lo allí resuelto. Lo anterior habida cuenta que el acuerdo aportado no estriba en diferencias que hayan surgido del cumplimiento de la sentencia, acorde con lo consagrado en el artículo 321 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 071 fijado el 26 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23215d2bc223e885c22dea1975a9b03f1cd46250e40a9479d9983b90bbe361e**

Documento generado en 25/07/2022 04:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>